ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL IDPC Y FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL COMODATO

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* Así, la ley 489 de 1998 en desarrollo del anterior postulado constitucional reafirma el principio de coordinación y colaboración interadministrativa imponiendo el deber a las entidades estatales de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y de prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 menciona que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 32 de la misma ley, define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)":

Que el artículo 2200 del código civil define el comodato como el contrato *"(…) en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"* y cuya perfección se logra únicamente con la tradición de la cosa.

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, señala: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles e inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "(…), las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones

con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".

Que respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicación 01(15466), MP RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, expresó*: "el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (…) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro"*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

*"**ARTÍCULO 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*
*"**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*
*"**ARTÍCULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

7.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.

7.3. Emitir conceptos y resolver las diferencias interpretativas de aplicación de la norma urbanística en el tratamiento urbanístico de conservación.

7.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.

7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

7.6. Elaborar el inventario de bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas de la ciudad.

7.7. Definir las herramientas para el registro del inventario del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y su administración.

7.8. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de protección temporal y monitoreo de los bienes muebles cuando se desarrollen obras de infraestructura en el área de protección patrimonial.

7.9. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.

7.11. Prestar el acompañamiento y asesoría técnica a los procesos de postulación de manifestaciones culturales para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital y dar concepto sobre dichas postulaciones, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

7.12. Emitir concepto para los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -PEMPD- que formulen los particulares.

7.13. Acompañar, revisar y dar concepto en relación con los instrumentos de planeamiento, gestión o financiación, que involucren o se relacionen con Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

7.14. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia -PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Planeación, para las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito nacional que se encuentren en el Distrito Capital, cuando ello es solicitado por el Ministerio de Cultura.

7.15. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia -PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito distrital, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en concordancia con el procedimiento y requisitos establecidos.

7.16. Proponer estrategias en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios del ámbito distrital en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

7.17. Realizar el estudio de los inmuebles que se encuentran con orden de amparo provisional, para confirmar la existencia de sus valores patrimoniales y adelantar las gestiones para su declaratoria, cuando a ello haya lugar.

7.18. Promover el desarrollo de usos tradicionales, así como la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial asociadas, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de la formulación de instrumentos de gestión y planeamiento urbano.

7.19. Adelantar estrategias, programas, lineamientos y acciones de recuperación, mantenimiento y/o sostenibilidad del espacio público en Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad

7.20. Emitir concepto vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si poseen un valor histórico, estético y/o simbólico, según la normativa aplicable.

7.21. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con los Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.

7.22. Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.

7.23. Crear y administrar el Sistema de Información del Patrimonio Cultural y el Observatorio de Patrimonios Integrados.

7.24. Evaluar las solicitudes de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de tarifas de servicios públicos en los Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la normativa vigente.

7.25. Promover programas de capacitación para los propietarios, residentes, usuarios, poseedores o arrendatarios de Bienes de Interés Cultural y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad.

7.26. Promover la cooperación y la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los Bienes de Interés Cultural, en los Sectores de Interés Urbanístico y espacios públicos patrimoniales, así como para la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en el Distrito Capital.

7.27. Incentivar a la ciudadanía a través de mecanismos de participación adecuados, y adelantar la concertación entre las entidades de la Administración Distrital, grupos organizados y la comunidad en general, para ejecutar los proyectos y programas relacionados con la protección, recuperación, intervención, salvaguardia o disfrute del patrimonio cultural en cumplimiento de sus funciones.

7.28. Celebrar convenios con las confesiones religiosas o iglesias, entre otros, para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural que hayan creado o adquirido o que estén bajo su legítima posesión, para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

7.29. Formular o evaluar las propuestas de los instrumentos de planeación y gestión del patrimonio cultural en la ciudad, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

7.30. Ejercer la gestión de los Planes Especiales de Manejo y Protección que le sean asignados en relación con su misión y funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

7.31. Otorgar el reconocimiento a espacios y/o entornos barriales con valores y prácticas representativos para sus habitantes y a prácticas culturales y productivas relacionadas con las dinámicas sociales, culturales y económicas que forman parte de la identidad bogotana, y que dan cuenta del proceso y transformación de las formas de vida urbanas y rurales.

7.32. Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

7.33. Administrar directa o indirectamente el Parque Arqueológico y de Patrimonio Cultural de la Hacienda El Carmen, en la localidad de Usme.

7.34. Emitir los conceptos técnicos relacionados con las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio y policivo adelantados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando le sean requeridos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General
- Oficina Jurídica
- Oficina de Control Disciplinario Interno
- Oficina Asesora de Planeación
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio
- Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
- Gerencia Museo de Bogotá
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, las siguientes.

- Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto.
- Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja.
- Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando las normas y procedimientos vigentes.
- Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Dirigir los planes y programas de gestión documental, custodiar, manejar y conservar el archivo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera el IDPC.
- Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y acciones en materia de atención al ciudadano.
- Diseñar, establecer y promover, al interior del Instituto, mecanismos que garanticen la transparencia y el acceso a la información pública.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene en propietario el bien inmueble denominado Casa Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 – 41, identificado con folio de matrícula inmobiliaria identificada No. 50C-

528906 y cuyos linderos se describen en la escritura pública No. 810 del 20 de junio de 1983 de la Notaría 23 del círculo de Bogotá D.C. El inmueble consiste en una edificación de tipo colonial construido a comienzos del siglo XVIII, en el que se destaca una profusa ornamentación de yesería que se traduce en crestas suntuosas que coronan las puertas y en rosetones que adornan el patio, donde se entrelazan conchas de nacar con delfines y tridentes tritones.

Es importante mencionar que el inmueble en mención tiene una gran connotación histórica cultural que se detalla a continuación:

Los arquitectos que la restauraron establecieron, por las huellas técnicas que el tiempo dejó en sus muros, que fue levantada en la época de la colonia, aproximadamente hacia 1715.

En sus salones centenarios tuvieron sede la asociación de farmaceutas, cuando las droguerías se llamaban boticas, y las de meseros y camareros. Hubo también aquí un almacén de calzado fino. Fue también pensión e inquilinato. Pero ha sido la poesía la principal habitante de esta casa. En ella vivió sus últimos años José Asunción Silva y murió, a los 30 años de edad de un tiro en el corazón, en el cuarto que está al fondo del corredor de la entrada.

La casa marcada con el número 13 en la época de Silva, era el escenario de tertulia, una de las escasas formas de difusión de la producción literaria, en momentos en que el periodismo parecía más un bando de las campañas políticas justificadoras de las guerras civiles y el libro de autor nacional carecía de circulación.

Uno de los contertulios, Emilio Cuervo Márquez, relató detalladamente la atmósfera del sitio y de la ocasión, en palabras que parecen reanimar a los fantasmas de esta casa: «Aún veo el amplio cuarto de estudio. Discreta luz, anaqueles con libros. Al frente una reproducción de arte de «La Primavera» de Boticelli. En el centro, el amplio escritorio, sobre el cual se veían algunos bronces, el bade de tafilete rojo con el monograma en oro del poeta, revistas extranjeras. Diseminados aquí y allá, sillones en cuero, y gueridones con imponente cantidad de ceniceros, pues quienes allí nos reuníamos, a comenzar por el dueño de la casa, éramos fumadores empedernidos. Después de media hora de charla Silva daba comienzo a la lectura.

Previamente se había graduado la luz de la lámpara y se había puesto a nuestro alcance un velador en el cual invariablemente se veían una caja de cigarrillos egipcios, algunas fuentes con sandwiches, un ventrudo frasco con vino de oporto y tres copas: Silva no bebía nunca vino ni licor; en cambio, fumaba de manera aterradora».

Unas cuantas décadas después de la muerte de Silva, esta casa sirvió de entorno para la creación de otro poeta, Aurelio Arturo, nariñense, quien buscó albergue como estudiante de derecho, cuando era pensión para provincianos pobres. Se cree que fue entre 1930 y 1938. De la Costa Atlántica, en 1939 otro poeta vino a vivir en esta casa: Gregorio Castañeda Aragón.

Durante la primera mitad del siglo XX la casa atravesó por un largo periodo de anonimato y olvido, hasta que en 1943, un amigo de Silva y poeta también, Ismael López, conocido más como Cornelio Hispano, descubrió una placa en la fachada de la casa -la misma que hoy permanece- y Baldomero Sanín Cano, también amigo y

contertulio del poeta, pronunció un discurso conmemorativo. Cornelio Hispano tenía, en ese momento, en su poder la mascarilla que se le hizo a Silva en su lecho de muerte.

En 1983 la Corporación La Candelaria adquirió la casa por iniciativa de María Mercedes Carranza y su gerente de entonces, Genoveva de Samper. Los trabajos de restauración duraron nueve meses. Esta se efectuó teniendo en cuenta no solo la estructura colonial y adusta de la casa del siglo XVIII, sino respetando la reforma que se le hizo en una anterior restauración en 1880, de corte republicano, llena de adornos y de yesería de influencia francesa. El restaurador mexicano Rodolfo Vallín se encargó de la yesería de los cielos rasos y de las crestas de las puertas. Raspando con una paciencia infinita se encontró la laminilla de oro original y el color genuino del yeso, que estaban recubiertos por capas de pintura. Aparecieron en su esplendor los mascarones y viñas, los diablos sonrientes en los rincones de la sala, las crestas suntuosas que coronan las puertas y los rosetones del patio que entrelazan conchas de nácar con delfines y tridentes de tritones.

El inmueble Casa Poesía Silva ha sido entregado en comodato a la Fundación Casa Poesía Silva, entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es facilitar y propiciar el estudio, goce y conocimiento de la poesía cuenta con diferentes servicios como: Biblioteca, fonoteca, librería, auditorio, talleres que se prestan de manera gratuita a la comunidad.

La Fundación Casa Poesía Silva fue fundada el 24 de mayo de 1986 por Belisario Betancur, entonces Presidente de la República. Desde su inauguración y hasta el 11 de julio de 2003 ocupó la dirección de la Casa la poeta y periodista María Mercedes Carranza es una fundación privada sin ánimo de lucro, la cual tiene objeto definido por sus estatutos el "*Estimular, promover y desarrollar actividades que fomenten el estudio y la divulgación de la poesía tanto colombiana como extranjera."* La Casa Silva fue abierta al público en mayo de 1986. Posteriormente fue declarada Monumento Nacional por decreto número 1800 de 19 de octubre de 1995.

En este orden la función que cumple la Fundación Casa Poesía Silva se orienta particularmente a la divulgación de la poesía como uno de los componentes testimonios literarios de la identidad colombiana y contiene un itinerario documental completo e importante ligado a la vida y obra del poeta José Asunción Silva quién vivió en la casa durante sus últimos días.

En consecuencia, con el fin de garantizar y apoyar culturalmente las actividades arriba mencionadas, el IDPC considera necesario suscribir un contrato de Comodato con la Fundación Casa Poesía Silva, esto teniendo cuenta la trayectoria y buena imagen que hasta el momento ha tenido la Fundación Casa Poesía Silva, se estima pertinente de proceda al estudio de la normatividad, reglamentación y demás asuntos pertinentes para que el inmueble siga siendo utilizado para las diversas actividades adelantadas por la Fundación, conservando su identidad física como cultural de la manera como se ha hecho hasta el momento.

Lo anterior, con el apoyo de Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, del Ministerio de Cultura y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la Fundación Casa Poesía Silva en sus casi 35 años de existencia una intensa labor de divulgación cultural de la poesía tanto nacional como extranjera, ampliamente reconocida en la ciudad, en el país y en el Orbe del español y que continuará realizando conforme a sus estatutos.

Para lo correspondiente el IDPC mediante oficio solicitó al Ministerio de la Culturas, las artes y los saberes autorización para entregar a título de comodato, a la Fundación Casa de Poesía Silva, el inmueble ubicado en la calle 12C #3-41 de la ciudad de Bogotá D.C.

En respuesta mediante resolución No. 0369 del 7 de octubre de 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes autorizó entregar en comodato a la Fundación Casa de Poesía Silva, el inmueble previamente referido.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

1. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto:

380-Entregar a título de comodato el inmueble denominado Casa Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 - 41, para la realización de actividades administrativas, artísticas y culturales

2.2. Identificación del Inmueble

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene en propietario el bien inmueble denominado Casa Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 – 41 de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria identificada No. 50C-528906 y cuyos linderos se describen en la escritura pública 810 del 20 de junio de 1983 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C. El inmueble consiste en una edificación de tipo colonial construido a comienzos del siglo XVIII, en el que se destaca una profusa ornamentación de yesería que se traduce en crestas suntuosas que coronan las puertas y en rosetones que adornan el patio, donde se entrelazan conchas de nacar con delfines y tridentes tritones.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Las partes no podrán en el clausulado del contrato pactar prórrogas automáticas sobre su término de ejecución

2.4. Valor estimado del contrato

El contrato de comodato a celebrar no genera erogación económica para ninguna de las partes. Sin embargo, las obras necesarias para su uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, y demás que se demanden para la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario.

Sin embargo, para efectos tributarios y de estimación del valor de las pólizas requeridas en el presente documento el valor del bien inmueble de acuerdo con lo registrado en el inventario del IDPC, se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. $2.683.765.000.

2.5. ESTUDIO DE SECTOR

El Instituto ha celebrado en los últimos seis (06) años los siguientes contratos de comodatos:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CD-374-2023	COMODATOS INMUEBLE CASA DE LA FAMILIA SANZ	Presentación de oferta	14/12/2023 11:05 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CD-376-2023	Comodato Casa Iregui-Casa Venados	Presentación de oferta	14/12/2023 10:43 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CD-375-2023	Comodato parqueadero asuntos judiciales	Presentación de oferta	13/12/2023 11:16 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	CCO-347-2023	45-Entregar a título de comodato el inmueble denominado Asuntos Judiciales, ubicado en la Calle 9 # 9-57/63/69 de la nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá, para usarlo en actividades administrati	Presentación de oferta	28/06/2023 6:36 PM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CMO-494-2021	(681) Entregar a título de comodato el inmueble denominado Casa Sanz de Santamaría, ubicado en la carrera 5 N.9-14, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales adelantadas por la Fundaci	Presentación de oferta	16/09/2021 6:12 PM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CMO-663-2020	El IDPC entrega a título de comodato o préstamo de uso a la Fundación Casa Poesía Silva, el bien mueble PIANO MARCA APOLLO identificado dentro del inventario de la entidad con la placa No. 005100001;	Fase de ofertas	1/10/2020 7:47 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CMO-664-2020	El IDPC entrega a la Fundación Casa Poesía Silva y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso, el bien inmueble denominado Casa Poesía Silva, ubicado en la calle 12C No. 3- 41 con un área cons	Presentación de oferta	30/09/2020 8:41 PM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CMO-665-2020	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural entrega a la Fundación Escuela Taller de Bogotá y esta recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes inmuebles identificados actualmente con	Presentación de oferta	30/09/2020 7:45 PM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-CMO-01-2018	ENTREGAR A TITULO DE COMODATO EL BIEN INMUEBLE DENOMIDADO CASA INVIDENTES O BOTELLAS	Presentación de oferta	20/06/2018 8:56 PM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de COMODATO el inmueble objeto del presente contrato.
2. Vigilar, cuidar y mantener los inmuebles recibidos en comodato, respondiendo por todo el daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso autorizado de la cláusula anterior. LA FUNDACIÓN se obliga a responder aún del caso fortuito.
3. Destinar el bien materia de este contrato al uso exclusivo para el cual le ha sido entregado y su uso legítimo autorizado.
4. Asumir los costos por concepto de vigilancia y la totalidad de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y teléfono y/u otros).
5. Suscribir el acta de recibo y entrega del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación, debiendo presentar un informe trimestral de los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen y los recibos de pago por concepto de servicios públicos debidamente cancelados.
7. Solicitar autorización previa y por escrito al COMODANTE para cualquier cambio de destinación a lo pactado inicialmente, que se pretende realizar sobre el inmueble entregado y/o realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, éstas no darán lugar a indemnización por parte del IDPC.
8. Permitir que se lleven a cabo visitas técnicas para la verificación del estado del inmueble entregado en comodato, según lo requerido por el COMODANTE, previo aviso del mismo, las cuales de manera programa será trimestrales, sin perjuicio de realizar en cualquier momento.
9. Informar oportunamente al COMODANTE sobre las perturbaciones o acciones de terceros sobre el inmueble entregado en comodato.
10. Realizar a su costa, previa autorización del COMODANTE, los trámites necesarios ante las curadurías urbanas o cualquier otra autoridad competente para obtener la respectiva licencia en caso de que haya necesidad de hacer cualquier tipo de reparación o adecuación del inmueble entregado en comodato, si a ello hubiere lugar.
11. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en las mismas condiciones en las que le ha sido entregado, con el respectivo paz y salvo por todo concepto, libre de gravámenes o afectaciones.
12. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización, escrita y expresa del COMODANTE.
13. Vigilar y custodiar el bien inmueble objeto del presente contrato dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
14. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar la tenencia del bien, EL COMODATARIO deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL COMODANTE.

15. Informar a EL COMODANTE en caso de ocurrir alguna causa extraña, siniestro, daño o deterioro de los bienes muebles, dentro del primer día a la ocurrencia del hecho.
16. Mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Realizar la entrega material del bien inmueble para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente comodato.
2. Permitir al comodatario el uso y goce pacifico del bien inmueble durante el término de duración del presente comodato y el de sus prórrogas si las hubiere.
3. Suscribir el acta de entrega y de recibo del bien objeto del comodato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del comodato.
5. Realizar las visitas técnicas para la verificación del estado del bien inmueble dado en comodato cada vez que lo considere necesario previo aviso al Comodatario.
6. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

4. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

En lo pertinente será aplicable la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como por lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y en el Título XXIX del Código Civil. De igual modo, será aplicable lo dispuesto por la Resolución 001 de 2001 *'Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"* expedido por la Contraloría General de Bogotá D.C.

Sobre el particular dispone el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 lo siguiente: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

CASA DE POESÍA SILVA es una fundación, dedicada a estimular, promover y desarrollar actividades que fomenten el estudio y la divulgación de la poesía tanto colombiana como extranjera, en consecuencia es susceptible de ser entregado en comodato el bien inmueble denominado Casa de Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 – 41 de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria identificada No. 50C-528906 y cuyos linderos se describen escritura pública 810 del 20 de junio de 1983 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C

5. *ANÁLISIS DE RIESGO*

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo

6. ***GARANTÍAS***

CUMPLIMIENTO: El COMODATARIO deberá acreditar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de este contrato, la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato de comodato. Esto se hace en atención a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	***Porcentaje***	***Vigencia***
Cumplimiento	Por la suma de $268.376.500. Correspondiente al 10% del valor del inmueble registrado en el inventario del IDPC ($2.683.765.000)	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato de comodato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras en el predio, el COMODATARIO deberá solicitar a su contratista ejecutor de dichas obras y/o mejoras, la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y/o beneficiario al Instituto de Patrimonio Cultural, conforme a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015

7. ***ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL CONTRATO***

Se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el literal D del *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-11* elaborado por Colombia Compra Eficiente.

8. ***Supervisión:***

La supervisión del contrato por parte del COMODANTE estará a cargo del Profesional Universitario Laura Melgarejo, Código 219 Grado 01 o quien haga sus veces y por parte del COMODATARIO estará a cargo del Representante Legal de la Fundación.

La supervisión ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión en los aspectos que señala la ley y las que se indican en el "Manual de Supervisión e Interventoría" del IDPC que se encuentre vigente:

a) Suscribir con el COMODATARIO y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.

b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.

c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el comodatario (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato de comodato .

f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato de comodato;

g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el comodatario y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente ***EL COMODATARIO,*** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del ***COMODATARIO*** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el ***INSTITUTO***;

i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ***INSTITUTO***, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;

k) Verificar que ***EL COMODATARIO*** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

l) Verificar que ***EL COMODATARIO*** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente ***EL COMODATARIO,*** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del comodatario

Documento 20255000041273 firmado electrónicamente por:

PAULO CESAR ÁVILA CANTOR	Subdirector de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 05-03-2025 16:44:03
Revisó:	Eduard Paul Trejos Mosalve - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó:	Contratación Corporativa SHIRLEY JIMÉNEZ CHAVES - contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

213cb9480842686831ede5231a6879ebeff908ee748326b201944b123af1c368
Codigo de Verificación CV: 0b358